RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 10 -2021-GR CUSCO/GRTPE

Cusco, 11 de Enero del 2021.

El GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en merito a las facultades de elaborar y aprobar los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, en aplicación del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, en el Cuadro de Asignación de Personal, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 047-2006-CEC/GRC, aparecen consignados 55 cargos a nivel Región para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, y de acuerdo al nuevo ROF del Gobierno Regional Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, figurando en dicha Asignación el Cargo de Jefe de la Unidad Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, cargo que a su vez se encuentra vacante, por tal motivo se requiere asignar funcionalmente a un profesional, quien para el cumplimiento de sus funciones se formaliza con la emisión de una resolución que faculte y permita emitir Resoluciones.

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa y el Artículo 82° del mismo cuerpo de leyes, señala que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directa compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; concordante con el Artículo 1° de la Ley Nº 27557, publicada el 23-11-2001, donde se establece las distintas modalidades de desplazamiento de personal.
Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

Que, por las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2021-GR CUSCO/GR, a partir del 05 de Enero del 2021 y dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, A la Abog. Mag. **MANUELA MARITZA JARA RAMIREZ,** Contadora II, nivel remunerativo SPB, las funciones de Jefe de la Unidad Funcional de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Cusco, a partir del 11 de Enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dicha asignación funcional no genera pago alguno por concepto de la diferencial, toda vez que dicho cargo no está financiado y/o presupuestado.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administrativa para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO Trabajo Cusco
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Abog. Alvaro Javier Vega Villasante
GERENTE REGIONAL

c.c
Archivo
ALC/rdcs.